

DOS NUEVAS APORTACIONES A LA LITERATURA SOBRE EL JUICIO DE AMPARO

CRUZ MORALES, Carlos y PADILLA R. José

Es un hecho, en verdad importante y alentador, el incremento en nuestra modesta literatura jurídica, de los estudios —serios y bien meditados— que se han publicado recientemente sobre nuestro juicio de amparo.

Asimismo, es un hecho notorio, que el juicio constitucional mexicano, desde casi el mismo momento en que se incorporó a nuestro Derecho positivo, conquistó la adhesión, en verdad apasionada, de los mexicanos que, de acuerdo con las finalidades jurídico-políticas que se propusieron al darle vida, el precursor magnífico de la institución —don Manuel Crecencio Rejón—; su creador indudable en el Derecho público nacional —don Mariano Otero— y, sus artífices finales —los constituyentes de 1856-1857—; encontraron en él, un remedio eficaz para defender sus libertades individuales —y con ello su persona y su patrimonio— en contra de las que se habían hecho, permanentes y continuas violaciones por parte del poder público, manteniendo la vigencia y pureza, tanto de la Ley Fundamental, como de los derechos del hombre, consagrados en el Capítulo Primero, del Código Político de 1857.

Este arraigo indiscutible que logró el juicio de amparo y las trascendentales crisis que sufrió en las primeras épocas de su existencia, provocaron, como es ostensible, una producción literario-jurídica de extraordinaria importancia, que culminó con la definitiva definición de la naturaleza, extensión y capacidad protectora del juicio de amparo.

De una manera especial, en derredor de esta crisis, se produjo una intensa y muy rica serie de estudios, opiniones, críticas e interpretaciones, consignadas en numerosos folletos, de mayor o menor extensión, casi todos de carácter polémico, respecto de muy esenciales problemas suscitados por la conmoción jurídica originada con motivo de la crisis mencionada. Todos estos folletos —algunos de gran rareza— son documentos de valor inestable, que sirven al estudioso de nuestro Derecho, para entender y valorizar esos esfuerzos grandiosos que tuvo que realizar la ins-

titución, para nacer viable en el ordenamiento jurídico nacional y poder desenvolverse hasta llegar a ser, como lo es, un modelo magnífico de institución protectora de los derechos humanos, de las garantías individuales.

Pero, a medida que la Suprema Corte de Justicia, abrió sus puertas —amplia y generosamente— al amparo judicial y tuvo ineludible necesidad de llenar en forma jurisprudencial, la absoluta falta de normas jurídicas que reglamentaran esta nueva forma del juicio de amparo, surgió imperiosa la necesidad de dar estructura técnica y formulación teórica, a la obra de nuestro Tribunal Máximo que, como he dicho, al tramitar, estudiar y resolver, los casos conciertos que planteaban los usuarios del juicio de amparo, había creado, sobre la marcha, nuevas formas procesales y figuras jurídicas, que llegaron a conquistar carta de naturaleza y ser instituciones peculiares y específicas de nuestro juicio constitucional.

Ante esta situación, comenzaron a publicarse obras especiales dedicadas a estudiar el juicio de amparo y dar, con ello, consistencia teórica, a las nuevas formas procesales, creadas por la obra fecunda y sabia, del Poder Judicial de la Federación.

Desde luego, tanto por sus méritos propios, como por la cronología misma de su publicación, debe recordarse, la obra de don José María Lozano, gran jurista, de exquisita sensibilidad jurídica, que estudió, con sabiduría y gran precisión, el Capítulo Primero de la Constitución de 1857, rotulado *De los derechos del hombre y*, con verdadera justicia y razón jurídica, lo relacionó con el juicio de amparo. (José María LOZANO. *Tratado de los derechos del hombre*).

Más tarde, otro gran jurista mexicano, don Isidro Montiel y Duarte, —compilador cuidadoso del Derecho público nacional—, publicó una obra rotulada *Las garantías individuales*; comentario al igual que el de el señor Lozano, del Capítulo primero de la Constitución de 1857, redactados ambos, de acuerdo con los principios y técnicas de la por entonces famosa *Escuela de la Exégesis*. (Isidro MONTIEL Y DUARTE. *Las garantías individuales*).

A estas dos obras, se vino a agregar la debida a la pluma de quien es, por derecho propio la cumbre de nuestra justicia federal, el más relevante exponente de la judicatura mexicana, don Ignacio Luis Vallarta, sabio, intuitivo, creador de las más importantes tesis de interpretación de nuestro Derecho constitucional; dueño, además, de un admirable estilo jurídico.

Don Ignacio, publicó, en primer lugar, una obra especializada sobre los Derechos del Hombre, y el juicio de amparo y, por otra parte, una de las auténticas joyas de nuestra literatura jurídica, en la que llevó al cabo un espléndido estudio de Derecho comparado —en 1881—, al

relacionar y contrastar, en sus semejanzas y diferencias, el juicio de amparo mexicano y el *writ of Habeas Corpus*, anglosajón, en especial en su versión norteamericana.

Después de estas estrellas de primera magnitud, es necesario recordar algunas otras obras fundamentales: desde luego la debida al señor Moreno Cora, titulado *El Juicio de Amparo*, tratado macizo, muy serio, profusamente documentado y, en verdad, esclarecedor de muchas cuestiones esenciales del juicio de amparo. (S. MORENO CORA. *El Juicio de Amparo*. Tip. y Lit. "La Europea". México 1902).

Al correr de los años, y no obstante el mayor y creciente arraigo del juicio de amparo, a finales del siglo pasado e inicios del presente, no encontramos una producción teórica de importancia, debido —quizá— al, por otra parte, ostensible decaimiento de la institución, debido a dos motivos: en primer lugar, al abuso de que fue víctima por parte de las particulares y, en segundo, por la obra limitadora y despectiva de su eficacia de las autoridades, durante la prolongada administración porfirista.

Peró, vigorizado el amparo por la Constitución de 1917, ampliadas y favorecidas sus posibilidades protectoras, vivimos una renovación de los estudios jurídicos sobre el juicio constitucional, sistemáticos y monográficos, entre los que destaca por su oportunidad y en especial por sus merecimientos propios, la obra ya clásica del señor doctor Ignacio Burgoa Orihuela, rotulada *El Juicio de Amparo*, que publicada el año de 1943, ha tenido hasta ahora, la feliz prolongación de su vida hasta por más de diez ediciones. A esta obra tan exitosa e importante, han seguido otras; todas ellas de las mismas altas calidades en cuanto a la doctrina, la interpretación y el sentido didáctico, como las siguientes: la debida a la pluma y la experiencia del Ministro de la Suprema Corte, señor licenciado J. Ramón Palacios (*Instituciones de Amparo*. Editorial Cajica. Puebla, Pue. —1963)—. Asimismo muy meritoria por la seriedad de su investigación y su fácil y eficaz método didáctico, la debida al doctor Octavio A. Hernández. (*Curso de Amparo*. Ediciones Botas. México 1966) y la maciza, sabia obra del doctor Humberto Briseño Sierra, publicada en dos versiones. (*Teoría y técnica del amparo*). Editorial Cajica Puebla, Pue. (2 volúmenes). 1966. y *El amparo mexicano*. Cárdenas, Editor, México 1977) y, aún más, la muy importante obra publicada por el ex Ministro de la Suprema Corte licenciado Bazdresch bajo los auspicios de la Universidad de Guadalajara y otras que escapan a mi memoria, tanto sistemáticas como monográficas, como la espléndida, revolucionaria y sabia obra sobre *La suspensión del acto reclamado* del gran jurista don Ricardo Couto y los muy brillantes estudios debidos a Héctor Fix Zamudio.

Publicado por la benémerita casa editorial Porrúa, a la que tanto debe la literatura jurídica nacional —el licenciado Carlos Cruz Morales ha publicado un breve, pero sustancioso estudio rotulado *Los artículos 14*

y 16 constitucionales que, como el mismo autor aclara en las primeras líneas su trabajo, es, únicamente, una pequeña porción del libro que, una vez terminado, se titulará *Las exequias del juicio de Amparo*.

Con tan prometedor rótulo, aún cuando un tanto “tremendista”, el autor de lo que en verdad merece el título de un ensayo jurídico constitucional, consigna sus puntos de vista —muy claros y precisos— sobre lo que él llama “puntualizar los alcances de algunas de las instituciones del juicio de amparo, puntualizar sus alcances, ahora distorcionados, sin que se repare en ello.

Sobre estas bases, y armado de una muy seria preparación teórica, que le ha proporcionado el ejercicio por varios años de la cátedra de Garantías y Amparo y, al mismo tiempo de una muy amplia y fecunda experiencia práctica, adquirida en el persistente y cotidiano ejercicio profesional, lleva al cabo una crítica, incisiva, e inteligente de la interpretación —teórica y jurisprudencial— de los artículos 14 y 16 constitucionales en relación con el juicio de amparo.

Este es, en mi opinión el primer mérito del ensayo de Cruz Morales, olvidar, por unos momentos, la devoción y el culto —ciego a veces— por nuestro juicio de amparo y, con serenidad y buen juicio, realizar la crítica de las desviaciones, deformaciones y distorsiones de que ha sido víctima. Es decir, mostrar lo que en realidad es la institución —sin emoción amorosa— pero, con actitud crítica, que permita, posteriormente, adoptar enmiendas y rectificaciones, que ordenen a nuestra máxima creación jurídica, en bien de los nobles fines que animaron su adopción en el ordenamiento jurídico nacional.

Y, tengo la convicción de que Cruz Morales logra su propósito: la lectura de su estudio, sus fundamentos doctrinales y dialécticos y lo macizo de su argumentación, nos obligan a los aficionados y practicantes en la cátedra y en el foro, del juicio de amparo, a meditar y enjuiciar muchos puntos de vista e ideas que quizá, no correspondan con la recta interpretación de nuestra Ley fundamental en su capítulo de garantías individuales y de la interpretación y encausamiento de algunas de las instituciones del juicio de amparo.

Adorar el juicio constitucional, como un ídolo inmovible es actitud errónea y estéril, la obra de una sana crítica —como la de Cruz Morales—, tiene la virtud de obligarnos a re-pensar y, posiblemente, a rectificar puntos de vista y conclusiones, que no por haber tomado carta de naturaleza en la doctrina y en la jurisprudencia de los tribunales federales, representan la verdad absoluta.

El juicio de amparo merece —y aún más—, exige que lo entendamos tal como es, con el fin de —en su tiempo— intentar estructurarlo, como debe ser. Rejón, Otero y Vallarta, sin duda, si vivieran, participarían de

esta idea; ya que ellos, en la época en que vivieron y actuaron, hicieron —en especial el último de ellos— una labor crítica y constructiva semejante.

Sin poder llevar al cabo un análisis pormenorizado del trabajo de Cruz Morales, por la naturaleza misma de esta nota, quiero dejar constancia de mi simpatía y adhesión a la labor que ha iniciado y mi sugerencia a todos cuantos —esta vez, si con emoción— amamos al juicio de amparo, en el sentido de conocer, meditar y aquilatar la muy fecunda tarea iniciada por el joven jurista Cruz Morales.

Pero, sin ningún título para ello, como un ferviente devoto en el culto del juicio de amparo y, asimismo, como amigo personal del licenciado Cruz Morales, me atrevo a aconsejarle que, al mismo tiempo que debe persistir en su lucha por la depuración de la institución, así como de sus interpretaciones jurisprudenciales, tarea noble y digna de un jurista mexicano, debe abandonar su actitud “derrotista” y olvidar términos y perspectivas, como “exequias”, “muerte”, “desaparición” del juicio de amparo. Y para que mi consejo tenga autoridad, transcribo la actitud, también “derrotista” de don José María Lozano expresada en 1876 y sus tristes y fúnebres augurios, en los que también se habla de “enfermedad” y de “muerte” y, lo transcribo, para sugerir a Cruz Morales meditar en este sencillo hecho: si es necesario reconocer que después de cien años de tan funebres presagios, provenientes de jurista tan eminente, han existido legiones de mexicanos que podrían atestiguar que han defendido —y aún conservado— sus vidas, sus personas, su libertad y en general, sus derechos y patrimonio, gracias a esa institución cuya muerte anuncio Lozano hace, exactamente ciento dos años. La cita es la siguiente.

“... En resumen tenemos en estos momentos —noviembre de 1976— tres gobiernos y los tres invocando la Constitución, mantienen un Estado perfectamente revolucionario, ¿cuál será la suerte de esta desgraciada República víctima de la más terrible anarquía?.. En cuanto a nuestras instituciones, la primera de ellas, la más preciosa de las conquistas hechas pro la democracia, el juicio de amparo, yace entre las ruinas de las libertades públicas; nadie se acuerda de ella; nadie la invoca como el escudo inquebrantable de los derechos de la humanidad. Hace algún tiempo que lo veníamos prediciendo...”

“... Esta institución nueva que ha debido ostentar las fuerzas vitales de una juventud vigorosa apenas implantada, comenzó a servir como arma del partido; el abuso que se hizo de ella, llegó a sus más notables extravíos; y un pueblo que suele soportar tranquilamente el yugo de la ley, buscó en el juicio de amparo los medios de arrojar sobre ella el desprestigio, haciendo difícil, la administración e imposible la autoridad’.

“Tuvimos, por desgracia, muchas ocasiones de decirlo, y lo dijimos con la franqueza de nuestro carácter: *una institución de que se abusa es una institución que se enseña: y es la ley de la naturaleza que todo lo que se*

enferma está condenado a morir, (José María LOZANO. *Tratado de los derechos del hombre*. México, Imprenta del Comercio de Dublan y Compañía 1876, Páginas 496, 497.

* * *

Merece, asimismo mención especial, la obra publicada por el señor licenciado José R. Padilla, catedrático de Garantías y Amparo en nuestra Facultad de Derecho, rotulada *Sinopsis del juicio de amparo*. (Cárdenas Editor. México, D. F., 1977).

El licenciado Padilla, se encuentra íntimamente vinculado con el licenciado Cruz Morales, tanto por personales lazos de amistad, como por su trabajo profesional y, aún por su afición —teórica y práctica— al juicio de amparo y, respetuoso de esa fraternal relación, los uno —también— en esta nota, simplemente bibliográfica.

El autor de la *Sinopsis del juicio de Amparo*, al igual que su colega Cruz Morales, aporta en su libro, el fruto de un intenso y sistemático estudio de la teoría general del juicio constitucional, apoyada en el ejercicio cotidiano de la cátedra, que es una forma inmejorable, de afirmar conocimientos y, más aún, de afirmarlos, depurarlos y, en resumen, clarificarlos en síntesis comprensivas de valor didáctico, pero, a mayor abundamiento, este acervo teórico, el licenciado Padilla lo ha perfeccionado por medio de la práctica —también cotidiana— del juicio de amparo ante los tribunales federales.

Entre las obras sistemáticas que han publicado sobre el amparo mexicano, se distingue la debida a la pluma de José R. Padilla, por una característica peculiar que, sin duda, le confiere originalidad y eficacia.

Su autor pudiendo hacerlo, prescinde de formular amplios y documentados comentarios sobre los diversos y fundamentales temas que examina, en bien de una exposición general del juicio de amparo, las garantías individuales y la naturaleza procesal de la institución; mostrando dichos temas en sus líneas esenciales y sus implicaciones accesorias, de una manera sencilla, clara, precisa y concreta.

Así pues, en mi opinión, el autor justifica ampliamente el título que puso a la cabeza de su obra, porque en verdad se trata de una auténtica *sinopsis*, por su carácter —que he destacado—, de ser una exposición general de una materia, de una disciplina jurídica, presentada en sus líneas generales; y, por ningún motivo de un simple sumario o resumen, ni mucho menos, un prontuario.

Una de las críticas más insistentes y, al mismo tiempo, más reiteradas al juicio de amparo es el hecho —cierto sin duda alguna de que, al correr del tiempo, ha ido perdiendo su sencillez primitiva, de tramitación o por lo menos, la sencillez a que parece aspiraban sus creadores—; para ir com-

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

577

plicando cada vez más sus formas y procedimientos, haciendo del juicio constitucional, un recurso técnico de complicada tramitación, formulista y reservado al conocimiento y manejo de juristas especializados, como lo fue la casación, en su época y, cómo este recurso, el amparo, se aleja cada vez más del hombre de reducidos recursos, económicos para poder ser utilizado —únicamente— por quienes pueden pagar los elevados honorarios que exigen —o bien merecen— los abogados conocedores de toda una serie de fórmulas y procedimientos, casi esotéricos.

Pues bien, la obra de José R. Padilla, por su generalidad comprensiva, su claridad de conceptos y de exposición, levanta el simbólico velo que, se dice, oculta el amparo, lo hace accesible a estudiantes y profesionales, sin misteriosas y complicadas fórmulas casi sacramentales.

Si este fuera el único acierto de la *Sinopsis* de Padilla en mi opinión su mérito ya sería grande, pero, al carácter sencillo, general, breve y compacto de su texto, se une la precisión, la justa presentación de las ideas, conceptos, instituciones y procedimientos, razón por la cual la información que se entrega al lector, —abogado, estudiante o público en general— además de ser clara y sencilla es justa y correcta, toda vez que refleja la síntesis —exacta— de la doctrina, el Derecho positivo, la jurisprudencia.

En conclusión, se trata de una obra sistemática, sobre el juicio de amparo que por las cualidades que me he referido, tiene un gran valor informativo y, más aún, didáctico, que debe prestar valiosos servicios a quienes deseen iniciarse, con seguridad y claridad en el conocimiento del juicio de amparo, tanto más que el autor, en su afán de presentar viva y auténtica la imagen de la institución, incluye en su trabajo, un formulario —también claro y preciso— que tendrá gran interés para quienes pretendan no, únicamente, conocer el amparo, sino lo que es más importante —practicarlo ante los tribunales.

Por el doctor Alfonso NORIEGA CANTÚ

Profesor emérito de la
UNAM.